

Proceso Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Integra 21 S.A.S. y María Beatriz García de Bejarano
Rad. 76001-3103-019-2023-00203-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 C.G.P., se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas INTEGRA 21 SAS y MARÍA BEATRIZ GARCÍA DE BEJARANO, a favor de Bancolombia S.A.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la liquidación del crédito allegada por el extremo demandante para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el auto que aprueba la liquidación de costas remítase al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución – Reparto, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario